



EXP.	0570184
DOC.	1 626739

104

105  
A.C.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022/MPH**

Huacho, 05 de agosto de 2022.

08 AGO 2022 *El Concejo Provincial de Huaura***POR CUANTO:**

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 05.08.2022, el Proyecto de ORDENANZA QUE PRECISA LA PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES NACIONALES SOBRE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES LOCALES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS 2022 Y MODIFICA EL CUADRO DE TASAS ELECTORALES; Oficio N° 001169-2022-SGEN/RENIEC de fecha 24.03.2022; Informe N° 002-2022-CEP/MPH de fecha 17.05.2022; Informe N° 0422-2022-SGPS/MPH de fecha 20.05.2022; Informe N° 0689-2022-GGDS-MPHH-2022 de fecha 23.05.2022; Provedo N° 184-2022-GM/MPH de fecha 25.05.2022; Informe N° 032-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 30.05.2022; Informe N° 0518-2022-OPEPYE/MPH de fecha 30.05.2022; Provedo N° 0192-2022-SGPS/MPH de fecha 01.06.2022; Informe Técnico N° 004-2022-CEP/MPH de fecha 15.06.2022; Informe N° 060-2022-SGPS-MCNV de fecha 16.06.2022; Informe N° 481-2022-SGPS/MPH de fecha 16.06.2022; Informe N° 043-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 23.06.2022; Informe N° 0609-2022-OPEPYE/MPH de fecha 24.06.2022; Informe N° 0691-2022-OGPPI/MPH de fecha 24.06.2022; Informe Legal N° 472-2022-OGAF/MPH de fecha 08.07.2022; Informe N° 0275-2022-GM/MPH de fecha 13.07.2022; Provedo N° 0557-2022-ALC/MPH de fecha 13.07.2022; Carta N°0809-2022-SG/MPH de fecha 13.07.2022; Carta N°035-2022-CALRCA-MPH de fecha 25.07.2022; Dictamen N° 012-2022-CALRCA/MPH de fecha 25.07.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, sobre el procedimiento y sistema de elección, señala que: "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones, normativa que el JNE no emitió oportunamente.

Mediante OFICIO N° 023-2022-ALC/MPH-H, de fecha 25 de enero del 2022, la Municipalidad Provincial de Huaura solicitó al Jurado Nacional de Elecciones, con el carácter de MUY URGENTE, tenga a bien REMITIRNOS LA NORMATIVA GENERAL sobre el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EMITIRÁ LA ORDENANZA PROVINCIAL DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS. Esta solicitud no tuvo respuesta oportuna antes del 11 de marzo del 2022, fecha límite para la convocatoria a elecciones municipales de centros poblados de la provincia de Huaura del año 2022.

Que, ante la necesidad de contar con el reglamento electoral antes de la convocatoria a elecciones, la Municipalidad Provincial de Huaura publicó oportunamente el Reglamento Electoral aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPH (09/03/2022), y publicó el Decreto de Alcaldía N° 004-2022/MPH (10/03/2022) mediante el cual se convocó a elecciones y se aprobó el cronograma y las tasas electorales.

Que, mediante el Oficio N° 024-2022-ALC/MPH, dirigido al RENIEC y recibido el día 27 de enero del 2022, Número de Trámite 14050 - 2022, se solicitó los padrones electorales de los centros poblados de Humaya, Medio Mundo, Irrigación Santa Rosa y Picoy, de la provincia de Huaura, del departamento de Lima. Al respecto, mediante Oficio N° 001121-2022/SGEN/RENIEC, de fecha 22 de marzo del 2022, el RENIEC trasladó al JNE para su atención el Oficio N° 024-2022-ALC/MPH remitido por el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, en la cual solicita el Padrón Electoral de cuatro centros poblados de su jurisdicción, señalando que mediante Informe N° 000298-2022/GRE/RENIEC (21 MARZO 2022), analizó lo peticionado concluyendo que dentro del marco legal vigente que la solicitud se trata de una competencia fuera del ámbito del RENIEC para el presente proceso electoral.

Que, al no contarse con el padrón electoral, la Municipalidad Provincial de Huaura no pudo conformar oportunamente el Comité Electoral en cada centro poblado.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022/MPH

Que, recién el 6 de abril del 2022, después de 26 días de haberse convocado las elecciones y a 4 días de vencerse el plazo para la conformación de los Comités Electorales, el JNE recién publicó la Resolución N° 0362-2022-JNE que aprueba el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022", que en su Considerando 6, el JNE señala: "Cabe señalar que, al no haberse vencido el plazo de dos años, a partir de la vigencia de la Ley N° 31079 – otorgado al RENIEC para realizar las adecuaciones necesarias respecto a la actualización de ubigeos de centros poblados – debe encargarse la elaboración y actualización del padrón electoral a las respectivas municipalidades provinciales para las elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados de 2022".

Que, mediante Resolución N° 0435-2022-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve: "1. **PRECISAR** que, para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en los casos en que las municipalidades provinciales aún no hayan efectuado la designación de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N° 0362-2022-JNE, deben realizarlo, excepcionalmente, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su Documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción, dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral".

Que, mediante el Oficio N° 000059-2022-ORCLIM-GOECOR/ONPE, recibido por la Municipalidad Provincial de Huaura como Expediente 567065, Doc. 1575366 el 03/05/2022, adjunta la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, publicado el 27 de abril de 2022, que resuelve actualizar el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE; cronograma que incluye la "Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores", "Plazo máximo: Entre el 11 de marzo y el 31 de julio de 2022"; y la "Designación de integrantes del Comité Electoral", "Plazo máximo: 31 de mayo del 2022".

Que, respecto a las tasas electorales, el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, Resolución N° 0362-2022-JNE, ha fijado límites para algunas descripciones, como por ejemplo: No debe exceder del 0.25 % de una UIT por cada candidato tachado, la impugnación contra el resultado del sufragio, no debe exceder del 5% de una U.I.T., la apelación contra la denegatoria de inscripción de listas por parte del COEL no debe exceder del 3% de la U.I.T., la apelación contra lo resuelto sobre las tachas por parte del COEL no debe exceder del 3% de la UIT, y las apelaciones contra las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del COEL no debe exceder del 3% de la UIT; límites que a los cuales se deben adecuar las tasas electorales establecidas en la Décima Disposición Complementaria del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPH.

Que, por lo tanto, frente a las comunicaciones o disposiciones tardías y extraordinarias que los organismos electorales, RENIEC, JNE y ONPE, han emitido posterior al 11 de marzo del 2022, fecha límite para la convocatoria a elecciones, obliga a adecuar a dichas disposiciones de carácter nacional, el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaura, para el presente proceso electoral 2022 en curso, precisando que las disposiciones de carácter nacional prevalecen sobre las disposiciones de carácter local.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9°, inciso 8); y al Alcalde por el Artículo 20°, inciso 5), de la Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079; con el voto unánime de los Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente

### **ORDENANZA QUE PRECISA LA PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES NACIONALES SOBRE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES LOCALES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS 2022 Y MODIFICA EL CUADRO DE TASAS ELECTORALES.**

**Artículo Primero.-** PRECISAR que el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, PREVALECE sobre lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados de la Provincia de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPH, en todo aquello que no concuerden, para el proceso electoral 2022 que ya se encuentra en curso.

**Artículo Segundo.-** El Cronograma Electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2022-MPH/ALC, en el marco del Reglamento Electoral aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPH, se actualiza adecuándose a las actividades y plazos señalados en el Cronograma Electoral actualizado por la ONPE mediante la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, publicado el 27 de abril del 2022, pudiéndose,



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022/MPH

mediante Decreto de Alcaldía, incluirse otras actividades que se consideren necesarias para un mejor desarrollo del proceso electoral.

**Artículo Tercero.** - MODIFICAR la Décima Disposición Complementaria del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPH, fijándose las Tasas Electorales según los límites señalados para algunas actividades en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, estableciéndose el siguiente cuadro:



1 OTRAS MATERIAS ELECTORALES		
N°	Descripción	Tasa: Índice porcentual en relación a una UIT
1.1	Kit Electoral	1.00 % UIT <sup>3</sup>
1.2	Inscripción de lista de candidatos (por cada lista)	15.00 % UIT
1.3	Renuncia de candidato a alcalde o regidor	0.25 % UIT
1.4	Reemplazo de candidato a alcalde o regidor por tacha, renuncia o exclusión (dentro del plazo fijado para la inscripción de lista de candidatos).	0.25 % UIT
1.5	Tacha contra la inscripción de candidato a alcalde o regidor (Por candidato tachado).	0.25 % UIT
1.6	Nulidad de la votación realizada en la mesa de sufragio (por cada pedido).	5.00 % UIT
1.7	Impugnación contra los resultados del sufragio.	5.00 % UIT
1.8	Nulidad de las elecciones en el centro poblado.	5.00 % UIT



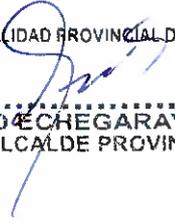
2 IMPUGNACIONES		
2.1	Impugnación o reclamación al diseño de cédula de sufragio.	3.00% UIT
2.2	Apelación en contra de la resolución emitida por el Comité Electoral que deniega la inscripción de lista de candidatos a alcalde y regidores del concejo de centro poblado.	3.00% UIT
2.3	Apelación en contra de la resolución emitida por el Comité Electoral que resuelve la tacha contra el candidato a alcalde o regidor de concejo de centro poblado.	3.00% UIT
2.4	Apelación contra la resolución de sanción por infracción de las normas de publicidad estatal, propaganda electoral y neutralidad en etapa electoral.	3.00% UIT
2.5	Apelación en contra de la Resolución emitida por el Comité Electoral que resuelve la impugnación contra el resultado del sufragio.	3.00% UIT
2.6	Apelación en contra de la resolución emitida por el Comité Electoral que resuelve el pedido de nulidad de la votación realizada en la mesa de sufragio.	3.00% UIT
2.7	Apelación en contra de la resolución emitida por el Comité Electoral que resuelve el pedido de nulidad de elecciones en el centro poblado.	3.00% UIT
2.8	Apelación en contra de la resolución emitida por el Comité Electoral que resuelve el pedido de nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio.	3.00% UIT
2.9	Medios impugnatorios en contra de otras resoluciones de los Comités Electorales.	3.00% UIT

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital única para Orientación al ciudadano del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe) y el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe), para su difusión.

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura



HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL